



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 0562-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 07 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Informe Legal Nº 0463-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum Nº 2213-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, y adjunto a ello, el Exp. ROF. 6527-2023 (Fs. 02), referente a RECTIFICAR, el error material incurrido en el parte de SEGUNDO, DECIMO, DECIMO PRIMERO CONSIDERANDO, y el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0377-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha Octubre 03 del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0377-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 03 de Octubre del 2022, resuelve DECLARAR, PROCEDENTE, la solicitud de Separación Convencional entre los conyugues Don FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ, identificado con D.N.I. Nº 15864897 y Doña VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO, identificada con D.N.I. Nº 15864606, y en consecuencia suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la Sociedad de Gananciales del vínculo matrimonial contraído el 19 de octubre del año 2001. Ante la Municipalidad del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que mediante ROF 6527-2023, en referencia OFICIO Nº 0294-2023, de fecha 10 de Octubre de 2023, Oficina Registral Barranca (RENEC), solicita la aclaración de la Resolución de Alcaldía Nº 0254-2022-AL/RRZS-MPB y Resolución de Alcaldía Nº 0377-2022-AL/RRZS-MPB, en ítem se resuelve dice: doña VANESA GIRON URBINA ALFARO, identificada con DNI 15864606, en acta de matrimonio que se encuentra en los archivos de Registro civil y microformas de reniec, dice DORIS VANESSA GIRON URBINA.

Que, mediante Memorandum Nº 2213-2023-OSG/TJVM-MPB, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita emitir opinión legal, por la existencia de un error tipográfico de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0254-2022-AL/RRZS-MPB, precisando que se había consignado por error la redacción en el nombre VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO.

Que, al verificarse de los datos personales del recurrente, según consta en su Documento Nacional de Identidad, en efecto se puede advertir que existió un error al momento de la



Municipalidad Provincial de Barranca

Transcripción de los datos del recurrente, error que de ningún modo supone la variación del sentido de fondo de los actos administrativos emitidos con dicho dato, por consiguiente, al tratarse de un error de redacción el mismo no cambia el sentido de la resolución administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, respecto a la Rectificación de errores en sus incisos 212.1 y 212.2 precisa: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."



Que, al respecto el profesor Morón Urbina citando RUBIO, señala, son errores materiales "aquellos en los cuales incurre la Administración Pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos". Cabe señalar que cuando la autora se refiere al momento en que la Administración Pública le da determinada forma a sus actos, alude al concepto de forma en sentido estricto, es decir, la forma en cuanto a la configuración de un acto administrativo se encuentra, en este caso, restringida a la etapa en la que la Administración Pública manifiesta, corporiza o materializa finalmente su voluntad, dotando de una determinada forma a sus actos."

Que, mediante Informe Legal N° 0463-2023-MPB-OAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que evaluado los actuados administrativos, opina que resulta PROCEDENTE la rectificación la Resolución de Alcaldía N° 0254-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 30 de Mayo de 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en la parte del **SEGUNDO, DECIMO, DECIMO PRIMERO CONSIDERANDO**, y el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 03 de Octubre del 2022; relacionado al nombre de la contrayente: la misma que quedara consignado de la manera siguiente:

**VISTO:** El Expediente **RV. 18816-2022 (Fs. 11)**, presentado por Don **FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ** identificado con DNI N° 15864897,...., y doña **DORIS VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO**, identificada con D.N.I. N° 15864606 (...), relacionado a la **DIVORCIO ULTERIOR** del vínculo matrimonial celebrado ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, y;

**SEGUNDO CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la **RESOLUCION DE ALCADIA N° 0254-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de mayo de 2022, cuya copia que obra en fojas 02 AL 05 de los actuados, se declaró procedente la solicitud de **SEPARACION CONVENCIONAL** entre los solicitantes **DON FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ** identificado con DNI N° 15864897, y **DOÑA DORIS VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO**, identificada con DNI N° 15864606, en consecuencia separados legalmente, dejando subsistente el vínculo matrimonial **CONTRAIDO EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**;

**DECIMO CONSIDERANDO:** Que, conforme al **INFORME N° 618-2022-MPB/OAJ**, la oficina de Asesoría Jurídica opina, se declare procedente la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial entre los conyugues solicitantes **DON FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ** identificado



Municipalidad Provincial de  
Barranca

con DNI N° 15864897, y DOÑA DORIS VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO, identificada con DNI N° 15864606, disponiéndose las anotaciones correspondientes;

**DECIMO PRIMERO CONSIDERANDO:** Que, con **MEMORANDUM N° 01098-2022-MPB-GM**, la gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara **PROCEDENTE** el **DIVORCIO ULTERIOR** del matrimonio celebrado entre los conyugues **DON FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ** identificado con DNI N° 15864897, y **DOÑA DORIS VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO**, identificada con DNI N° 15864606, debiéndose emitir el acto respectivo;

**ARTICULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** la Disolución del **DIVORCIO ULTERIOR**, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial **CONTRAÍDO EL 19 DE OCTUBRE DEL 2001, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, entre **DON FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ** identificado con DNI N° 15864897, y **DOÑA DORIS VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO**, identificada con DNI N° 15864606, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en todo lo demás extremos el contenido de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 03 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al señor **FRANCISCO JAVIER ALFARO NARVAEZ** y señora **DORIS VANESSA GIRON URBINA DE ALFARO**, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL